



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060149618

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se Registra un Programa de Formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de **CIUDAD BOLÍVAR** - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 26 de mayo de del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060149618

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se Registra un Programa de Formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de **CIUDAD BOLÍVAR** - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 26 de mayo de del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y

obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

- 2.6.4.6 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".
- 2.6.4.7, hace referencia a la Vigencia del registro "...cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."
- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.
- 2.6.6.2 Costos Educativos "...La variación de los costos educativo solo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaria de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaria de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa"

El Capítulo VI del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, hace referencia a las disposiciones especiales para Programas en las Áreas Auxiliares de la Salud. El numeral 6.1 establece que "...serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes: Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos..."

El Acuerdo 153 del 30 de octubre de 2012, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud..."

El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución N° S2017060042761 del 03.03.2017, concedida por la Secretaría de Educación de Antioquia

El Representante Legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** mediante radicado 201701079142 del 31 de julio de 2017, presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la

programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería, para ser ofertado en el Municipio no Certificado de Ciudad Bolívar – Departamento de Antioquia.

El 2 de Abril de 2019 mediante Radicado 2019030079056 se notificó al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** del Contenido del Radicado 2019010112374 del 21.03.2019, emanado del Ministerio de Salud, "*Concepto Técnico del Grupo Técnico de Apoyo de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud*" para el **Programa Auxiliar en Enfermería en el Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar – Departamento de Antioquia**. En el párrafo 3 de la notificación se lee: "*LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA remitió a la Comisión los convenio Docencia - Servicio y los Anexos de que trata el Acuerdo 0153 del 30 de octubre de 2012 sin que esta dependencia realizara visita de verificación de condiciones a los sitios de práctica, por lo tanto deberá esperar a que se agende la misma; además "La Institución Educativa debe presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, a nombre de la Institución educativa en mención, sede Ciudad Bolívar, Antioquia, indicando el Programa en Auxiliar en Enfermería, de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016..."*"

Con Radicado 2019010149222 del 22 de abril de 2019, la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**, allega las Pólizas de Seguros del Estado (Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Profesional – Centros de Enseñanza de la Salud N° 65-03-101040061, con vigencia hasta el 10 de abril de 2020

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia analizó la documentación y normatividad que fundamenta la solicitud de registro de programas y luego de varias asesorías, por la visita de verificación de condiciones para la oferta del Programa de Formación Laboral en el Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar – Departamento de Antioquia, realizada los días 22 y 23 de mayo de 2019 (acta que reposa en la carpeta legal de la Institución y que incluye las visitas a: E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fé de Antioquia, E.S.E Hospital San Antonio del Municipio de Betania y E.S.E Hospital San José del Municipio de Salgar como sitios de práctica); y el concepto sobre la Proyección Financiera a cinco (años) para el programa emitido por el Contador de la dependencia, decide otorgar el Registro de Programa solicitado.

LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA debe presentar la *afiliación de los estudiantes del programa Auxiliar en Enfermería al Sistema General de Riesgo Laborales, de conformidad con el literal e, del artículo 7 del Decreto N° 055 de 2015, compilado en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.2.3.7), o en su defecto, la póliza de riesgo biológico, si aún se encuentra vigente"*

LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El presente documento se envía al Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral en las áreas auxiliares de la Salud, que a continuación se detalla para ser ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**, así:

MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA						
Sede: Calle 51 N° 51-14						
Teléfono 8410003						
Email: info@upa.edu.co						
Denominación del Programa	Total horas del Programa	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería	1.600	3 semestres	1'870.000	Diurna (mañana) Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 m	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Enfermería
	Teóricas 640			Diurna (Tarde) Lunes a viernes 1:00 pm a 5:00 pm		
	Prácticas 960			Nocturna Lunes a viernes 6:00 pm a 10:00 pm		
				5 Días a la semana 4 horas diarias Fin de Semana Sabatino dominical 8:00 am a 4:00pm 8 horas diarias		
				Lunes a sábado 8 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de actualización del registro del programa identificado en el Artículo Primero, el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia de registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud, relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** y darse a conocer a toda la comunidad educativa institucional.

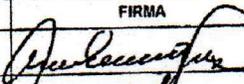
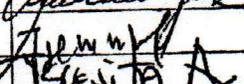
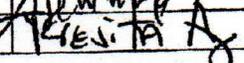
ARTÍCULO SÉPTIMO .- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, al Señor José Francisco Usuga Vasco Representante Legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Agosto 14 de 2019
Revisó	Jorge Mano Correa Vélez Profesional Universitario - Dirección Jurídica		Jy m m p 20
Revisó:	Revisó. Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/08/19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma